



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

ORDENANZA N° 218 - MDSL

San Luis, 25 de Noviembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de San Luis, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma VI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprime o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en el expediente N°053-2004PL/TC, ha determinado los requisitos de validez y vigencia de las Ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades de país.

Que, el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 151-2004-EF, señala que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas de los servicios públicos y arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios del 1° de Enero del año fiscal anterior ajustando el índice de precios al consumidor (IPC) en la capital del departamento;

Que, a efectos de regular los arbitrios municipales de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo de la jurisdicción del distrito de San Luis para el ejercicio 2017, la Municipalidad Distrital San Luis, cuenta con la Ordenanza N° 198 MDSL, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 377-MML, y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2015, en tal sentido los montos a ejecutar son los aprobados por la Ordenanza N°179, que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2354-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2014 el cual aprueba el régimen de arbitrios municipales para el periodo 2015.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza N°1533-MML, modificada por la Ordenanza N° 1933-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, las ordenanzas que aprueban arbitrios municipales podrán ser objeto de prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos, procedimiento que fue derogado mediante la Ordenanza N° 1969 MML, del 14 de Julio de 2016;

Que según Memorándum N° 238-2016-MDSL-GSC, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, indica que Los Servicios de Serenazgo, Parques y Jardines y Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), que se han estado brindando por las distintas unidades orgánicas en el presente año, ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos. verificando el cumplimiento de la ejecución de los montos



309

establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza N° 198 MDSL y ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 377-MML, y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de Diciembre del 2015 al mes de setiembre se efectuó el análisis de los gastos ejecutados al presente ejercicio fiscal 2016, observándose un gasto eficaz y responsable de los recursos asignados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicada el 31 de Agosto del 2016 en el diario oficial El Peruano, se fijó la variación acumulada del índice de Precios al consumidor de Lima Metropolitana, al mes de agosto del 2016 en 1.96%, por lo que corresponde reajustar los montos contenidos conforme se aprecia en el informe técnico de la presente ordenanza.

Que la Gerencia Municipal mediante Memorándum N° 696-2016-MDSL-GM; habiendo analizado el Informe Técnico N°0129-2016-MDSL-GR de la Gerencia de Rentas la misma que sustenta los costos de los servicios, así mismo el Memorándum N° 295-2016-MDSL-GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, el Memorándum N° 562-2016-MDSL-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°666-2016-MDSL-GAF- SGP de la Sub Gerencia de Personal y el Informe N° 381-2016-MDSL-GAF- SGLYSG de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la cuales detallan la ejecución de costos de los servicios.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- Marco Legal aplicable

Aplicábase, para el ejercicio 2017, lo dispuesto en la Ordenanza N° 164-MDSL, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2749-MML publicado el 30 de diciembre del 2013, prorrogado por la Ordenanza N° 179-MDSL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2354 y publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2014 y prorrogado por la Ordenanza N° 198-MDSL con un incremento del IPC de 3.4%, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 377-MML y publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015 en lo que respecta a los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales

Para el ejercicio 2017 se aplicarán los costos y tasas establecidos por los servicios públicos de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos establecidos en la Ordenanza N° 198 - MDSL y para las tasas de Serenazgo y comercio informal lo establecido en la Ordenanza 179, las misma que serán reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de agosto del 2016 para Lima Metropolitana, que llegó a 1.96%, de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico Financiero de aplicación de Índice de Precios al Consumidor (IPC) que da cuenta del sustento para los costos y tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el 2017, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.





308

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Publicidad y Transparencia

El contenido del texto íntegro de la presente Ordenanza, así como los anexos que la conforman y el acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal institucional (www.munisanluis.gob.pe) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT- (www.sat.gob.pe).

SEGUNDA.- Cronograma de Vencimiento

El vencimiento de los arbitrios municipales, que regula la presente Ordenanza, se ajustará para el año 2017 y será de periodicidad y vencimiento mensual según el siguiente cronograma:

ARBITRIOS	VENCIMIENTO
Enero	31 de Enero del 2017
Febrero	28 de Febrero del 2017
Marzo	31 de Marzo del 2017
Abril	29 de Abril del 2017
Mayo	31 de Mayo del 2017
Junio	30 de Junio del 2017
Julio	31 de Julio del 2017
Agosto	31 de Agosto del 2017
Setiembre	30 de Setiembre del 2017
Octubre	31 de Octubre del 2017
Noviembre	30 de Noviembre del 2017
Diciembre	30 de Diciembre del 2017



TERCERA.- De la vigencia de la Ordenanza

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, previa publicación de su texto definitivo, en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el informe técnico y la estimación de ingresos que forma parte de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.



CUARTA.- Facultades

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación a la presente Ordenanza.

QUINTA.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración y Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Informática y Estadística, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y la Sub Gerencia de Imagen y Participación Vecinal.



SEXTA.- Derogaciones

Deróguese todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

 ETHEL MABEL ESCUJEL MENDOZA
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

 RONALD EULOGIO FUERTES VEGA
 ALCALDE